

Título:	Convenio.- Asociación Provincial de Familias Numerosas (APFN) 2024
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Convenio
Descripción:	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Provincial de Familias Numerosas (APFN) 2024

ANUNCIO.-

En relación al Decreto 2024/4066 de fecha 25 de junio de 2024 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Provincial de Familias Numerosas de Tomelloso, durante el año 2024,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TOMELLOSO Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIAS NUMEROSAS DE
TOMELLOSO PARA EL AÑO 2024.**

INTERVIENEN:

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, **DOÑA MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ QUEVEDO**, en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación Provincial de Familias Numerosas de Tomelloso, que tiene su domicilio en la calle Victoria, 2, de Tomelloso y provista de C.I.F. G13357611.

Ambos, comparecen en las representaciones que los cargos que ostentan, reconociéndose competencia y capacidad bastante para suscribir el presente convenio y, a cuyo fin,

EXPONEN:

Que por la **Asociación Provincial de Familias Numerosas de Tomelloso** se ha solicitado la utilización de un local municipal, para la realización de sus actividades, en el antiguo Colegio del

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

Moral y, reuniendo los requisitos previstos para el uso de locales por asociaciones, es de interés del Ayuntamiento facilitar las actividades.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 LCSP 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

ACUERDAN:

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso autoriza a la Asociación Provincial de Familias Numerosas de Tomelloso, al uso de un despacho en local público para realizar las actividades propias de los fines de su asociación. Asimismo, el Ayuntamiento financiará en la cantidad de **SIETE MIL EUROS (7.000,00€)** con cargo a la partida presupuestaria 23101-489.04 del Presupuesto Municipal vigente, para la realización de actividades del Proyecto de Servicios Sociales para Familias Numerosas 2024, que se acompaña como ANEXO I a este convenio.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La autorización de utilización será exclusivamente del uso de un despacho en perfectas condiciones de uso y suministros, sito a la derecha según se entra por el primero de los edificios del antiguo Colegio José María del Moral, además de la cesión del uso del Salón de Actos de la Biblioteca para la realización de charla informativa con familias que se realizará según disposición y en colaboración con el Departamento de Servicios Culturales.

SEGUNDA.- Será la Asociación la única responsable del uso, mantenimiento y conservación del despacho en el antiguo Colegio José María del Moral, así como de las personas que accedan al mismo, no habiendo relación de clase alguna entre el personal y actividades con el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

TERCERA.- El despacho y las zonas comunes cuya utilización se autoriza, se encuentran en perfecto estado de uso, debiendo mantener las mismas en el mismo estado y respondiendo en su caso, la Asociación, de los desperfectos que pudieran causarse en las mismas.

CUARTA.- Serán por cuenta de la Asociación todos los gastos derivados de la utilización del despacho, incluidos los suministros o instalaciones que no formen parte del suministro general del Centro.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

QUINTA.- No se podrá realizar obras ni reformas en el local, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento al que deberán notificar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los usuarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en el local.

SEXTA.- El pago de la subvención de **SIETE MIL EUROS (7.000,00€)**, se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio y el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2025. Si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción, si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Asociación.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La Asociación se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, la Asociación está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: ***Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso*** y su simbología correspondiente.

OCTAVA.- La Asociación deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de Asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

NOVENA.- La Asociación deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2025, la memoria anual acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.

- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024. No obstante, en relación con la Estipulación Primera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Asociación, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional, podrán acordar cualquier modificación a los mismos en los términos que se pactaren.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

ANEXO I

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Programa de Prestación de Servicios Sociales en LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL para las Familias Numerosas.

Dentro del ámbito de la **Promoción de la Familia**, en el año 2024, desde la Asociación Provincial Familias Numerosas de Tomelloso en colaboración con la Federación Regional de Familias Numerosas ACAMAFAN y la Federación Española de Familias Numerosas, se realiza una intervención desde las siguientes áreas:

- Información a las Familias
- Asesoramiento
- Sensibilización
- Participación Social

2.- NATURALEZA DEL PROYECTO

✓ Tipo de proyecto

Es un proyecto de continuidad que, integrado en un programa regional liderado por la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

Federación regional de familias numerosas ACAMAFAN, viene desarrollándose desde 2002.

✓ Persona responsable

M^a Victoria Jiménez Quevedo, presidenta de la Asociación Provincial de Familias numerosas Tomelloso.

La dirección ejecutiva será desempeña por la Junta Directiva con las siguientes funciones:

- Promover, potenciar y aunar el incremento de asociados en el ámbito autonómico, provincial y local.
- Desarrollar las actividades programadas.
- Mantener contactos y relaciones con otros movimientos asociativos y organizaciones relacionadas.
- Promover en colaboración con los diferentes equipos de trabajo a nivel local y provincial la adopción de medidas legislativas y reglamentarias a favor de las familias numerosas reclamando de los poderes públicos el cumplimiento del deber de asegurar a las familias numerosas la protección social, económica y jurídica.

✓ Destinatarios del proyecto

7588 familias numerosas en la provincia de Ciudad Real.

✓ Localización

Localidades en donde se cuenta actualmente asociados en la provincia de Ciudad Real:

ALCAZAR DE SAN	8 BOLAÑOS	19 POBLETE
1 JUAN	9 CAMPO DE CRIPTANA	20 PORZUNA
2 ALMADEN	10 CAUDETE	21 PUERTOLLANO
ALMODOVAR DEL	CASTELLAR DE	22 SOCUELLAMOS
3 CAMPO	11 SANTIAGO	23 TOMELLOSO
4 ALMAGRO	12 CIUDAD REAL	TORRALBA DE
ARENALES DE SAN	13 DAIMIEL	24 CALATRAVA
5 GREGORIO	14 LA SOLANA	25 TORRE DE JUAN ABAD
ARGAMASILLA DE	15 MALAGON	26 VALDEPEÑAS
6 ALBA	16 MANZANARES	VILLARRUBIA DE LOS
ARGAMASILLA DE	17 MIGUELTURRA	27 OJOS
7 CALATRAVA	18 PEDRO MUÑOZ	

✓ Fundamentación

Este proyecto se fundamenta en la necesidad de aumentar la información y participación social del colectivo de familias numerosas de Ciudad Real. Así mismo, se pretende difundir el citado

proyecto a la población, en general.

La familia es, año tras año, la institución más valorada por los ciudadanos (9,37 puntos sobre 10), el papel que este colectivo ostenta en la sociedad es fundamental para que ésta progrese así como su magnitud en la misma, ya que está representado por ocho millones de personas, 1.400.000 familias, el 19% de la población española y el 10% de los hogares.

Las familias, por otro lado, son impulsoras de la demanda de productos y servicios y las que adoptan las decisiones de reproducción familiar que determinan el panorama demográfico de la sociedad. Son el principal agente de capital social hoy en día, tanto en lo que respecta a capital económico como humano, formando el núcleo básico de la sociedad.

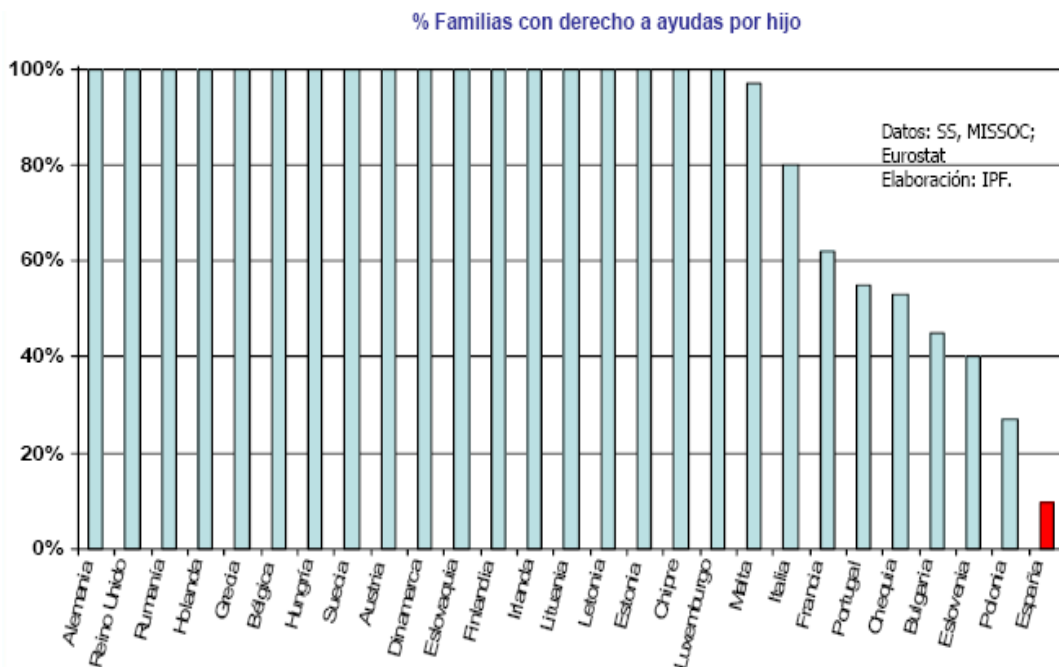
Además, la familia es considerada como el mayor agente social en que se gestan los cambios, por ello su papel en el progreso y avance de un país como España es fundamental.

Un colectivo de esta importancia presenta una serie de necesidades básicas fundamentales para su desarrollo en la sociedad y el ejercicio de sus derechos sociales, como son la vivienda, alimentación, transporte, educación y sanidad, la falta de recursos de las familias numerosas debe ser sufragada por parte con la ayuda de organizaciones públicas y privadas.

Cabría decir que si la sociedad castellano manchega tiene parámetros de renta y bienestar europeos parece lo más lógico que las familias numerosas tengan también los mismos beneficios que los europeos. Según los datos oficiales de Eurostat, Dinamarca, Luxemburgo, Alemania, Suecia, Austria y Finlandia destinan alrededor del 3% del PIB a la familia, un 40% más que la media europea (2,1% del PIB). Dinamarca (3,7% PIB) y Luxemburgo (3,4% PIB) son los países de la UE27 que más ayudan a la familia. De la UE-15, son España, Portugal e Italia, con sólo el 1,2% del PIB, los que menos destinan a la familia, muy alejados de la media europea (2,1% del PIB).

Mientras Luxemburgo destina a prestaciones familiares más 2.100 € por persona/año y Dinamarca los 1.300 € persona/año, Portugal 151 € por persona/año y España 212 € por persona/año son los países de la UE15 que menos ayudan a la Familia.

Una familia con tres hijos, y sin restricciones de renta, recibiría en Luxemburgo una prestación de 833 €/mes, en Irlanda de 535 €/mes, en Austria de 510 €/mes y en Alemania de 498 €/mes etc. Por el contrario, esa misma familia recibiría en España una prestación media de 81 €/mes (la media correspondiente a 24,25€ /mes para hijos de 3 a 18 años y los 41,67 €/mes para hijos de 0 a 3 años y siempre con un límite de renta familiar de 16.953,05 euros).



IPF (Informe de evolución de la familia en España 2007)

La "paga 100 €" establecida a nivel nacional es solo para mujeres con trabajos remunerados y con hijos menores de 3 años, y los requisitos provocan que solo pueden acceder al 7% de las familias con hijos menores de 18 años.

La mayoría de las materias en que cabe reconocer beneficios para las familias numerosas están dentro del ámbito de competencias de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales e, incluso, de las corporaciones locales.

La disposición adicional segunda de la Ley 40/2003 recoge el carácter de mínimo de los beneficios previstos en la misma, su compatibilidad con cualesquiera otros que pudieran preverse para este colectivo familiar y la posibilidad de ampliar la acción protectora por parte de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, diputaciones provinciales o corporaciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la disposición adicional séptima de la Ley 40/2003 se establece que los poderes públicos deberán contemplar medidas específicas para facilitar la incorporación al mercado de trabajo de los progenitores de familias numerosas.

Por estas razones se hace precisa una legislación autonómica propia sobre protección a las familias numerosas que tenga en cuenta todos estos aspectos.

“La política familiar implementada en Francia desde el año 1985, basado en el apoyo a la institución familiar, a la natalidad y removiendo los obstáculos que impiden a la familia que puedan cumplir su misión, ha hecho posible que se alcance el nivel de reemplazo generacional y logrando que se sitúe a la cabeza de la tasa de natalidad en Europa” (IPF). Es el resultado lógico que se obtiene

cuando, en primer lugar, se tiene voluntad política de ayudar a la familia y, luego, se ponen los medios necesarios a través de organismos, dotaciones presupuestarias y planes para conseguirlos. Hay que recordar que Francia dispone de un Ministerio de Familia y que se han ido implementando planes y leyes de apoyo a la familia en los últimos 20 años. Esta situación de Francia contrasta, con la de España, ya que no solo sigue siendo el país, junto con Italia, con menor índice de natalidad, sino que además es el país de la Unión Europea que menos ayuda a la familia. Así, una familia con tres hijos recibirá en Francia 380 euros/mes-independientemente de sus ingresos, y en cambio en España, esa misma familia recibiría 72,75 euros, y solo para familias con ingresos muy bajos. Un matrimonio español necesitará tener 16 hijos y con ingresos bajos para tener las mismas prestaciones que ese mismo matrimonio en Francia con tres hijos e independientemente de sus ingresos.

Por lo tanto no es de extrañar que en nuestro país, desde hace años, se lleva produciendo una crisis en la fecundidad, incentivada por la escasa política familiar que no protege a aquellos que quieren tener varios hijos. Mientras que las españolas desearían tener dos hijos, en la-actualidad tienen 1,1 (datos CIS).

Esto se debe a que existen barreras que impiden a las familias que quieren tener hijos ejercer el derecho básico como el de definir la dimensión de su familia. Cuatro son estas barreras (María Teresa López en el artículo "La estructura actual de la familia"):

Barrera económica

Es el obstáculo más importante, ya que el 80% de los encuestados atribuye a obstáculos económicos la imposibilidad de tener más hijos. Este aspecto provoca en las familias numerosas agravios comparativos con el resto de ciudadanos.

- El trabajo de la mujer fuera de casa.
- La sociedad de consumo.
- El uso del tiempo.

Prestaciones por Hijo a Cargo 2007 (Euros)

Ayuda/hijo	1º hijo	2º hijo	3º hijo	4º hijo	Lim. Ingresos
Luxemburgo	216	255	362	392	UNIVERSAL
Alemania	154	154	154	179	UNIVERSAL
Irlanda	150	150	185	185	UNIVERSAL
Bélgica	93	181	258	258	UNIVERSAL
Austria	129	142	229	191	UNIVERSAL
Dinamarca	125	125	125	125	UNIVERSAL
Suecia	116	127	155	211	UNIVERSAL
Finlandia	100	111	131	152	UNIVERSAL
Reino Unido	112	75	75	75	UNIVERSAL
Países Bajos	77	77	77	77	UNIVERSAL
Francia	380	139	217	238	UNIVERSAL (>1º hijo)
Hungría	47	55	75	59	UNIVERSAL
Chipre	37	50	161	227	UNIVERSAL
Lituania	25	25	34	20	UNIVERSAL
Rumanía	24	25	27	28	UNIVERSAL
Estonia	19	19	19	19	UNIVERSAL
Grecia	8	25	55	67	UNIVERSAL
Eslovaquia	16	16	16	16	UNIVERSAL
Letonia	11	14	18	21	UNIVERSAL
Italia	74	72	72	72	67.000 €/año
Portugal	20	20	20	20	26.300 €/año
Malta	34	50	65	81	23.923 €/año
Eslovenia	26	31	36	36	14.399 €/año
República Checa	18	19	19	19	11.400 €/año
España	24	24	24	24	11.000 €/año
Polonia	16	16	16	16	4.752 €/año
Bulgaria	11	12	12	12	3.672 €/año

Fuente: Instituto de Política Familiar (IPF) a partir de datos de MISSOC

Según los últimos datos, véase la tabla de renta disponible a continuación, para una familia con un solo preceptor de rentas y con un nivel salarial equivalente al salario medio y con dos hijos, el índice de renta disponible en Bélgica es de 36,4, en Alemania el 34,2, en Luxemburgo el 34,2, y así sucesivamente hasta llegar a España que se sitúa a la cola con un 8,7. Otro dato, considerando dos preceptores de renta con un hijo con un salario equivalente al salario medio y el otro por debajo de este salario medio v con dos hijos, nuestro país se sitúa en 1,8 frente al 16 de Austria y Alemania.

VE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

Las cifras muestran que en España, en cualquier situación familiar, el índice de renta disponible por unidad familiar es el más bajo de toda la Unión Europea y la incidencia de las prestaciones sobre las rentas familiares es prácticamente nula.

Se puede, por tanto afirmar, que las familias españolas y más en concreto las familias numerosas se encuentran desprotegidas y experimentan una discriminación que obstaculiza el desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus derechos sociales y laborales.

La Ley española de Familias Numerosas, y su escaso desarrollo reglamentario, pretende adecuar las nuevas realidades sociales, así como algunas reformas en la Seguridad Social para ayudar a las familias, pero no deja de ser una ley de mínimos.

Necesidades de las familias

Las necesidades de las familias con hijos abarcan viviendas de mayor superficie y automóviles de mayor volumen. Sin embargo, suministros necesarios, como el consumo de agua y electricidad, están gravados con mayores impuestos para estos colectivos y existe una discriminación laboral significativa de las madres con hijos para acceder un empleo estable.

España, con las leves mejoras introducidas a finales de 2007, sigue estando a la cola de la UE que da prestaciones a menos familias ya que el límite de renta, 9328,39 €/año es tan bajo que el 89 % de las familias NO tienen derecho a recibir la prestación que casi todos los europeos reciben, convirtiéndolas en ayudas sociales para situaciones marginales.

Concepto	Condición	Cuántia	Clase	Límites Renta
Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo (I)	Menor 18 años	24,25€ (I)	11480 € +15 % 2º hijo y ss mensual	9.328,39€ (I) jo y ss.)
	Menor 18 años minusvalía>33%	48,47€ (I)		Universal
	Mayor 18 años minusvalía>65%	312,43 €		
	Mayor 18 años minusvalía>75%	468,65 €		
Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un tercer o sucesivos hijos (I)	3º hijo y ss.	450,76 € (I)	Pago único	Fam.Num.=>15.810,64€ (+2.560,88€ 4º hijo y ss.) (I)
Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples (contando doble los hijos con minusvalía mayor o igual al 33%)	Parto múltiple 2 hijos	2.282,4 €	Pago único	Universal
	Parto múltiple 3 hijos	4.564,8 €		Universal
	Parto múltiple 4 ó más hijos	6.847,2 €		Universal
Paga de los "100 euros"	Madres con trabajo remunerado y con hijos menores de tres años	100 €	Pago mensual	Universal
Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo (*)	Nacimiento/Adopción	2.500 €	Pago único	Universal

Elaboración IPF. Fuente: Ley General Seg.social; Ley 35/2007 99

Política familiar

En lo que a política familiar se refiere, países como Alemania, Francia, Inglaterra y Bélgica cuentan con un Ministerio de la Familia. Sin embargo en España la política familiar está centrada en la Dirección General de Acción Social, Menor y Familia, dependiente de la Secretaría General de Asuntos Sociales del

Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales. La situación europea lleva a concluir que el interlocutor ante los agentes sociales de la política familiar del Gobierno Español debería tener más rango que el actual dependiendo de Presidencia del Gobierno, para una mayor y eficaz coordinación entre los organismos públicos. A nivel autonómica se está también en la misma situación.

El IPF, en su informe 2007, aporta ejemplos de medidas políticas que discriminan a la familia, como ocurre en la concepción individualista del IRPF: Una familia con 2 hijos y en la que solo uno de ellos tuviera un trabajo reenumerado, pagará más IRPF que otra familia sin hijos y los mismos ingresos pero obtenidos entre los dos cónyuges, o bien, familias con las mismas condiciones de renta e hijos se ven fuertemente discriminadas, sólo según quien aporte los ingresos.

FAMILIA	2 HIJOS	0 HIJOS
Salario	1 Perceptor	2 Perceptores
1 vez el Salario Medio	2,60%	1,50%
2 veces el S. Medio	15,50%	13,50%

Elaboración: IPF

Fuente: Ley IRPF

Diferencia IRPF	1 perceptor solo	2 perceptores	Diferencia
Salarios familiares	Gana 2 veces el Salario Medio	Gana cada uno 1 el Salario Medio	2 SM = (1+1)SM
Matrimonio sin hijos	18,0%	13,5%	-4,5%
Matrimonio con 1 hijo	16,8%	12,0%	-4,8%
Matrimonio con 2 hijos	15,5%	10,4%	-5,1%

Elaboración: IPF

Fuente: Ley IRPF

De esta forma la falta de apoyo socio-económico a las familias numerosas ha provocado en España una caída del índice de natalidad hasta situarla en el más bajo de Europa (1,2 hijos por mujer).

En este marco nuestras asociaciones se constituyen como organizaciones sin fines de lucro de ámbito provincial que dedican su acción social DIRECTA al colectivo de las familias numerosas de Ciudad Real.

Valor social del proyecto

Es de especial relevancia señalar que el desarrollo del Proyecto aporta valor, no sólo a las familias numerosas, sino también a las entidades privadas y públicas que colaboren y, por último a la sociedad en su conjunto. La filosofía del programa es ganar-ganar, buscando el beneficio de todos sus intervinientes:

Las **familias numerosas** mejorarán su calidad de vida, gracias al recorte de los gastos principales, impuestos energéticos y la cesta de la compra, derivados de los acuerdos preferenciales con las administraciones y las organizaciones colaboradoras.

Las **entidades privadas colaboradoras** podrán acceder a una base de datos de potenciales clientes, distribuidos por toda la geografía nacional, lo cual puede suponer un incremento en la penetración en dicho colectivo. Además, a través de las condiciones especiales, no sólo se puede fidelizar a los padres de familia de hoy, sino también a sus hijos, futuros padres de familias (numerosas y no numerosas) los cuales mantendrán la gratitud con dichas entidades colaboradoras. Por otro lado, los acuerdos implicarán publicidad los medios y mejora de la imagen pública gracias a la ayuda social.

Las **Administraciones Públicas** obtienen valor participando en el proyecto de la Asociación, en los siguientes conceptos que se detallan a continuación:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

- La Asociación se convierte en un vehículo de comunicación de la política familiar y en un medio canalizador de la problemática del colectivo.
- El apoyo del proyecto da una imagen positiva a la diputación provincial frente a la opinión pública, lo cual es muy beneficioso.

La sociedad española en su conjunto también se verá beneficiada por las acciones desarrolladas por la asociación ya que:

- Se potencia la natalidad, por lo que se soluciona el problema del relevo generacional y envejecimiento de la población.
- Se mejora, a futuro, el sistema de seguridad social y de pensiones, gracias a dicho relevo generacional.'

3.-OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

3.1 Objetivo Generales

- Promover medidas de apoyo en las administraciones públicas a favor de las familias numerosas.
- Informar, asesorar, sensibilizar y promover la participación social de las familias numerosas en Ciudad Real.
- Mejorar la calidad de vida de las familias numerosas Ciudadrealeñas.

3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Proporcionar información a las familias numerosas sobre ayudas disponibles o servicios de su interés.
- ✓ Sensibilizar a la población, en general, y en particular a las entidades y empresas del sector privado, de la necesidad de su colaboración y compromiso para apoyar económica y socialmente a las familias numerosas.
- ✓ Ampliar el número de acuerdos con las distintas organizaciones privadas.
- ✓ Promover la participación de las familias numerosas.
- ✓ Crear asociaciones locales o grupos de trabajo en aquellos municipios significativamente relevantes por su número de familias numerosas.
- ✓ Disminuir el porcentaje de familias que no disfrutaban de las ventajas a las que pueden acceder por desconocimiento de las mismas.
- ✓ Disminuir la falta de oportunidades que pudieran existir en su condición de familia numerosa.

4.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS UTILIZADAS

Se pueden distinguir tres fases:

1.- Personal laboral o voluntario de la asociación inician los trámites para la formalización de convenios de colaboración con empresas claves de la localidad donde, aun sin existir movimiento

asociativo en la misma, se empieza ya a trabajar para su interés y el de todas las familias numerosas del territorio nacional. Los convenios que se establecen son en bases a que los clientes potenciales no solo son del ámbito local sino el de todas las familias numerosas del territorio nacional a través del carné único nacional que ostentan los asociados.

La Asociación Provincial de Familias Numerosas Tomelloso, por su parte, garantiza a las empresas colaboradoras la divulgación de su oferta a todos los asociados. No se constituyen más que unos determinados convenios con los establecimientos más adecuados por zonas geográficas y sectores de actividad, a fin de que las empresas que opten por establecer estos convenios tengan garantizados unos razonables objetivos de rentabilidad.

2.- Se materializa la afiliación como socios de pleno derecho a las familias de la localidad que han visto justificada la misma y contrastan los beneficios que le otorga el carné único para todo el territorio nacional, constituyen un grupo de trabajo local y fomentan, en su caso, la constitución de una asociación local.

3.- Teniendo el respaldo de una adecuada masa social se plantea un pacto local con el ayuntamiento de la localidad.

5.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

5.1 Área de información y asesoramiento

Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Servicio de información y asesoramiento legal/ayudas: se ofrecerán servicios de información y asesoramiento sobre las ayudas disponibles, las cuáles podrán ser exclusivas de familias numerosas (por ejemplo, ventajas fiscales, ampliación del título de familia numerosa), o bien, sobre los recursos o servicios que las Administraciones públicas ponen a disposición de las familias, en general y que también les pueden ser de interés.
- Los canales que utilizará la Asociación para llevar a cabo el servicio de información a los asociados consisten en la página Web y revistas, correo electrónico y redes sociales así como visitas presenciales.
- Campañas de difusión: Difusión de todo tipo de actividades de interés para la familia, a través del diseño de dípticos y carteles.
- Campaña sobre la Declaración de la Renta: se informa en la metodología a seguir para acogerse al abono anticipado de la deducción por familia numerosa en renta.
- Solicitud de la tarifa eléctrica de último recurso (Bono social).
- Página Web www.familiasnumerosastomelloso.org Actualización permanente de contenidos, Operando como un potente portal de información y comunicación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

5.2 Área de Sensibilización

Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Sensibilización de la empresa privada a fin de que ofrezca servicios y productos con condiciones especiales al colectivo: la Asociación ofrecerá a los asociados aquellos productos o servicios, con condiciones ventajosas, fruto de acuerdos con entidades colaboradores. La materialización en una guía de empresas colaboradoras será el resultado final de la actividad.
- Reuniones con distintos colectivos:

Con asociaciones de familias numerosas nacionales, regionales, provinciales o locales de CLM
Con asistentes sociales y personal cualificado de los ayuntamientos u organismos públicos.

- Servicio de Voluntariado: desarrollo actividades de formación primero a voluntarios fin de que puedan constituirse pieza clave del desarrollo del programa, como “asesores en información de recursos para la familia”. con las funciones de canalizar, dirigir y gestionar las demandas de las familias.
- Incremento de afiliados: que se conseguirá mediante la divulgación por parte de los voluntarios de la guía de familia y convenios.

5.3 Área de Participación Social

Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- A.** Asamblea general ordinaria anual de la Asociación Provincial de Familias Numerosas de Tomelloso.
- B.** Participación en diferentes congresos y asambleas de ámbito mayor al provincial.
- C.** Organización de “El Día de la Familia”, buscado la participación social masiva del colectivo en las diferentes localidades. Tales eventos constituyen también una herramienta reivindicativa fundamental ante la administración local.

6.- TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

De acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Servicio de información y asesoramiento en los locales abiertos, correo electrónico, web,												

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

diversas entidades públicas y establecimientos colaboradores.

8.- EVALUACIÓN DEL PROCESO Y RESULTADOS

8.1 Indicadores de evaluación

Como primer escalón se han definido algunos pasos que sirvan para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto y que se presentan a continuación:

- Establecimiento de objetivos de negocio como parte del proceso de la alianza o acuerdo de colaboración. Algunos de los posibles objetivos de la propia asociación son: Incremento del número de afiliados, incremento de la satisfacción de las familias, etc.
- Por otra parte, algunos posibles objetivos de la empresa colaboradora son: Incremento de la base de clientes, potenciación de la imagen social, o introducirse en un mercado potencial nuevo.

8.2 Periodicidad de la evaluación

La evaluación es periódica: mensual, trimestral, anual. A través de ella:
Veremos si la situación alcanzada, corresponde a los objetivos y estrategias planteadas.
Si los resultados obtenidos son significativos.

Evaluación cuantitativa:

Evaluación trimestral:

- Número de actuaciones a beneficiarios / por el número de socios.
- Numero de asociaciones locales o grupo de trabajo constituidos.
- Numero de convenios de colaboración entre empresas privadas y la asociación en beneficios de las familias: incidencia en la renta familiar
- Personas que han asistido a cursos o actividades programadas
- N° de personas que han encontrado trabajo con la intermediación de la Asociación
- N° de personas asistentes a entrevistas y coordinación con otras entidades y la Administración
- Participación ante los medios de comunicación.

Evaluación anual: compendio de las evaluaciones trimestrales.

9.- OTROS DATOS DE INTERÉS

DATOS DE LA ENTIDAD

Con la denominación ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIAS NUMEROSAS TOMELLOSO se formula en la actualidad como asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido y representa al colectivo de familias

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

numerosas de la provincia de Ciudad Real en Federación Regional ACAFAMAN como miembros de pleno derecho.

Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en Tomelloso, calle Victoria, nº 2, CP 13700, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la provincia de Ciudad Real.

Administración de fondos

La administración de los fondos se lleva a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos. La Junta Directiva formulará las cuentas anuales desglosadas por proyectos, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por la Asamblea General. Las cuentas anuales, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación.

La Asociación carece de finalidad lucrativa y dedicará en su caso los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de los fines propios no lucrativos, cumpliendo por lo demás con las obligaciones documentales y contables recogidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002.

Otros datos a destacar

Respecta a las obligaciones fiscales y de seguridad social la entidad procedió a solicitar la exención en el IVA, cuestión esta que fue admitida por la Delegación de Hacienda, estando por lo demás al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.

ALCALDÍA